

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Enero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NUMERO 6

Teniendo esta Junta provincial de Abastos la obligación de conseguir un rápido y completo perfeccionamiento en los servicios estadísticos que acerca de los artículos de mayor producción, consumo y comercio en esta provincia le están facilitando los Ayuntamientos de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en la circular número 225, de 17 de Septiembre último («Boletín Oficial», número 113), y con el fin de obtener que todos los resúmenes de antecedentes que se reciban en lo sucesivo se ajusten a normas fijas que regulen su debida precisión y exactitud, dicha Junta acordó disponer lo siguiente:

1.º En la casilla primera de los tres formularios que se publicaron con la citada circular, se expresará exactamente la producción mensual que se obtenga en el respectivo término municipal, haciéndolo de la de todos y cada uno de los artículos que en aquélla se consignan, por muy reducida que sea su producción. Cuando se haga constar la de algún artículo que se recolecte durante dos o más meses consecutivos, se expresará únicamente en cada mes la cantidad que se haya recogido en el co-

rrespondiente al estado que se envíe a esta Junta provincial, la cual, al totalizar las que aparezcan en los doce resúmenes del año, podrá obtener con facilidad su producción anual.

Se expresará también en la citada primera casilla la producción de pan de maíz y trigo que obtengan los particulares y panaderos del respectivo Ayuntamiento, y aun cuando no se consuma toda en el mismo, pues el exceso se hará constar en las casillas correspondientes.

En cuanto al ganado, se consignará el número de cabezas que nazcan en el mes a que corresponda el estado que se remita.

2.º Se hará constar únicamente en la segunda casilla de cada formulario el consumo hecho por los propios productores o cosecheros a fin de conocer así lo que se consume en la provincia sin dar lugar a transacciones comerciales, como ocurre con el pan que consumen los propios panaderos y particulares que se expresará en dicha casilla.

Respecto al ganado, se expresarán también en la misma cuantas cabezas sacrifiquen los productores para su propio consumo.

3.º En la tercera casilla de todos los formularios se expresará cuanto haya sido vendido por los productores fabricantes para ser consumido en esta provincia, bien sea dentro o fuera de sus respectivos términos municipales.

Aun cuando los productores o cosecheros vendan su producción en los mercados de los pueblos inmediatos, deben hacerlo constar en esta casilla, pues es para consumo de la provincia. Inversamente, cuando en un Ayuntamiento se consuma un artículo que no se produzca en el término respectivo, se expresará también cuanto se adquiera y consuma en el mismo.

Las harinas de trigo que consuman los panaderos en la elaboración del pan se consignarán en esta tercera casilla por ser un consumo que se hace de la misma. En ella se hará constar también el pan que vendan para el consumo de la provincia.

4.º Se indicará en la casilla cuarta de dichos formularios el número exacto de kilos, litros o cabezas de ganado que se hayan vendido para ser exportadas fuera de esta provincia, con lo cual podrá conocerse la producción que se destina a la exportación.

5.º En la quinta casilla del formulario número 2 se

consignarán los litros de leche vendidos o empleados en la fabricación de queso, mantequilla, harina lacteada, etc.

6.º Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que, a pesar de las instrucciones que preceden, tuvieran alguna duda, se servirán consultarla a esta Junta provincial de Abastos, a fin de poder aclararla y unificar el criterio que ha de existir en todos los antecedentes estadísticos que remitan a la misma.

Santander, 17 de Enero de 1927.

El Gobernador civil interino,
Alberto López Argüello.

COMISARIA SANITARIA PROVINCIAL

Por el presente anuncio se hace saber a todas las Sociedades de Socorros mutuos, Empresas, Iguañatorios y Seguros de enfermedad la obligación que tienen de llevar un libro de quejas y reclamaciones, el cual estará sellado por ésta Comisaría Sanitaria, donde pueden hacerlo, de diez a once y media, todos los días laborables.

Santander, 13 de Enero de 1927.—El Secretario de la Comisaría, Enrique Vega Trápaga.

AGUAS

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de Enero de 1925 se publicó el anuncio abriendo la información pública del proyecto presentado por la Sociedad anónima «Electra Salcedo» para modificar dos molinos harineros que aprovechan sus aguas del río Pas, en el barrio de Salcedo, del pueblo de Vioño, y aún cuando se hacía referencia al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día 3 de Diciembre anterior, se consignó que el caudal aprovechado será de 1.200 litros de agua por segundo, mientras que el proyecto y todos los demás documentos del expediente se refieren a un caudal de 2.200 litros por segundo, siendo de 1.370 litros por segundo el caudal inscripto para los aprovechamientos existentes.

Y haciéndose necesario subsanar el error padecido, de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio, fijando un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la modificación solicitada, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto de las obras para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 13 de Enero de 1927.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo:

Pleito número 8.488.—D. Maximiano González Zamora, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 7 de Agosto 1926, sobre escalafón.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Secretario decano, Severino Barrontetis.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

AGUAS

Don Ramón Calvo Peña, vecino de Rasines, desea obtener la concesión del aprovechamiento que se reseña a continuación:

Clase del aprovechamiento que se proyecta: Hidráulico, para abastecimiento de una casa del peticionario y de otros vecinos de Rocillo y Cereceda, pertenecientes a este término municipal, así como las del pueblo de Rasines.

Corriente de donde se ha de derivar: Manantiales de los arroyos de «La Muesca y la Juyuela».

Términos municipales en que radican todas las obras: Rasines.

Y habiendo presentado en el Gobierno de la provincia de Santander instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de fecha 7 del actual; número 33 de 1927, se abre un plazo de treinta días, que terminará a las catorce horas del día en que se cumplan los treinta días, contados a partir de la fecha del presente «Boletín Oficial», sin descontar los festivos, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, precintado y por duplicado, en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 13 de Enero de 1927.—El ingeniero Jefe (ilegible).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE DE 1926

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente de 22 de Enero del año 1926 («Gaceta» del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la «Gaceta» de 16 de Diciembre próximo pasado, y en su virtud se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas, con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

Provincia de Alicante

Número 4. Peatón del extrarradio de Alcoy, con 1.000 pesetas, Cabo Francisco Mata Albi, con 7-3-2 de servicio y 2-8-0 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el segundo apellido.)

Provincia de Almería

6. Cartero de Oria, con 250 pesetas, Cabo Mateo

Reche Oliver, con 4-9-21 de servicio y 2-0-24 de empleo. (Para subsanar la omisión observada al publicarse la propuesta provisional en la «Gaceta».)

Provincia de Málaga

90. Mozo de carga de Correos, con 1.500 pesetas, Cabo Alejandro Romo Sánchez, con 6-2-3 de servicio y 3-4-0 de empleo. (A consecuencia de la anulación del destino número 501, queda sin efecto la adjudicación del de su clase Juan Motes Navarro por tener menos tiempo de empleo. Caso 1.º, artículo 28.)

Provincia de Oviedo.

110. Cartero de Figuras, con 690 pesetas, Cabo Maximino González López, 2-2-3 de servicio y 1-5-27 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el nombre.)

Provincia de Palencia

116. Peatón de Cevico de la Torre a Valle de Cerrato, con 500 pesetas, Cabo Marino Martínez Sánchez, con 9-4-9 de servicio y 2-7-0 de empleo. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento y ser el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia consignado en las papeletas de petición.)

Provincia de Pontevedra.

119. Cartero de Seijo (Darbó), con 365 pesetas, Sargento para la reserva Alvaro Fernández Rey, con 1-9-29 de servicio y 0-5-29 de empleo. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

Provincia de Valencia.

161. Peatón de Sagunto a la estación (primero), con 1.500 pesetas, Cabo Juan Motes Navarro, con 5-0-10 de servicio y 2-3-15 de empleo. (Como consecuencia de la anulación del destino núm. 501 es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación del de su clase Juan Aguilera Capel, por tener menos tiempo en el empleo, que es el que da la preferencia. Caso 1.º, artículo 28.)

Provincia de Zaragoza.

170. Cartero de Ruesta, con 187,50 pesetas, soldado Antonio Medrano Burroaga, con 5-2-2 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

Provincia de Almería.

220. Ayuntamiento de Macael.—Auxiliar de Secretaría, con 2.000 pesetas, Sargento licenciado Ernesto Domínguez Durán, con 8-5-5 de servicio y 6-6-5 de empleo. (Anulado el destino núm. 466, es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación del de su clase José Centeno González, por tener menos tiempo en el empleo de Sargento. Caso 1.º, artículo 28.)

Provincia de Barcelona.

264. Ayuntamiento de Berga.—Guardia urbano, con 2.100 pesetas, soldado inutilizado en campaña Abdón Manresa Matín, con 5-10-14 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Manuel Nebreda Labrador, por reunir menos méritos. Grupo 1.º, artículo 27.)

Provincia de Cáceres

285. 1.º Ayuntamiento de Cáceres.—Recaudador auxiliar de arbitrios, con 1.500 pesetas, soldado Miguel Pu-

lido Moreno, con 4-2-12 de servicio. (Porque se halla comprendido en el artículo 68 del Reglamento).

Provincia de Cádiz

318. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.—Cabo de la Guardia municipal, con 1.825 pesetas, sargento licenciado José Centeno González, con 9-11-26 de servicio y 5-10-5 de empleo. (Porque es el que le corresponde por su empleo y tiempo servido en el mismo a consecuencia de la anulación del destino núm. 466, quedando sin efecto la adjudicación del Cabo Enrique Moreno Torres, por reunir menos méritos).

Provincia de Canarias

329. Ayuntamiento de Puerto de Cruz (Tenerife).—Portero, con 2.000 pesetas. Cabo apto para Sargento Manuel Nebreda Labrador, con 5-10-15 de servicio y 1-1-0 de empleo. (Porque es el que le corresponde a consecuencia de haberse propuesto para el núm. 264 a otro que reúne mayores méritos, quedando, por tanto, sin efecto la adjudicación del de su clase Miguel Rojas Guillén, que figura en el 6.º grupo).

Provincia de Castellón

335. Diputación provincial.—Portero de la Escuela de Cerámica, con 600 pesetas, soldado Joaquín Vidal Lleó, con 2-10-19 de servicio. (Queda sin efecto el destino que se le adjudicó indebidamente al Sargento Manuel Perales de la Torre).

344. Ayuntamiento de Cinetorres. Auxiliar temporero de Secretaría, con 265 pesetas, Cabo Francisco Albadejo Galiano, con 3-5-29 de servicio y 0-10-3 de empleo. (Porque no se incluyó en la propuesta provisional por error de copia del número de orden de su petición.)

Provincia de Ciudad Real

361. Ayuntamiento de Rerencia. Teniente Guarda mayor, montado, con 1.845 pesetas, Cabo Petronilo Fernández Montes, con 3-0-0 de servicio y 1-9-12 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación del soldado Pedro Nevado Feijóo, por reunir menos méritos).

Provincia de Córdoba

368. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.—Oficial segundo de Secretaría, con 1.750 pesetas. (Anulado por haberse suprimido en el presupuesto vigente, según comunicación de la Alcaldía de 17 de Diciembre próximo pasado, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo José León Vida).

Provincia de La Coruña

387. 3.º Ayuntamiento de Carballo.—Guarda municipal, con 1.500 pesetas, soldado Pedro Nevado Feijóo, con 4-9-9 de servicio. (Es el que le corresponde como consecuencia de haberse propuesto a otro para el número 361, por reunir mayores méritos, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase Florencio Bartolomé Herrera, que tiene menos tiempo de servicio).

Provincia de Cuenca

390. Ayuntamiento de Los Hinojosos.—Auxiliar del Ayuntamiento, con 700 pesetas, Cabo Marcos García Albendea, con 2-1-2 de servicio y 1-6-5 de empleo. (Se reproduce, debidamente rectificado, el nombre y segundo apellido).

Provincia de Granada.

406. Ayuntamiento de Loja.—Cobrador de impuesto,

con 1 250 pesetas, Sargento licenciado Francisco Martín Arguelle, con 6-1-88 de servicio y 2-3-37 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo José Tejada Maroto, por reunir menos méritos).

Provincia de León.

Los destinos comprendidos en los números de orden 461 al 466 inclusive de la propuesta provisional, corresponden al Ayuntamiento de León y no a la Diputación provincial, como en aquélla aparecen.

466. Ayuntamiento de León.—Escribiente del Laboratorio, con 2.000 pesetas. (Anulado por haberse suprimido en el presupuesto, según comunicación de la Alcaldía de 21 de Diciembre próximo pasado, quedando sin efecto la adjudicación del Sargento Ernesto Domínguez Durán, que pasa a otro destino).

Provincia de Lérida

475. Ayuntamiento de Lérida.—Sepulturero, con cinco pesetas diarias, soldado Florentino García Valladares, con 4-5-1 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Valentín Martín Sánchez, por reunir menos tiempo de servicio. Caso 5.º, artículo 28).

478. Peón jardinero, con cinco pesetas diarias, soldado Miguel González Magariño, 3-9-26 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento).

Provincia de Madrid

495. 4.º Ayuntamiento de Madrid.—Guardia de Policía urbana de Infantería, con ocho pesetas diarias, Sargento licenciado Diego Alonso Martínez, con 4-2-28 de servicio y 1-7-4 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación del Sargento para la reserva Santiago Caballero Rubio, por reunir menores méritos).

497. 1.º Operario de la limpieza, con 6,50 pesetas diarias, soldado inutilizado en campaña Damián Abertura Navas, con 4 4-29 de servicio. (Se le confiere este destino, que tiene solicitado y le corresponde, como consecuencia de haberse anulado el señalado con el número 501, quedando sin efecto la adjudicación del Cabo Alejandro Romo Sánchez, por tener menos méritos. Caso 1.º, artículo 27).

501. Lavacoches del Laboratorio, con siete pesetas diarias. (Anulado por arrendamiento del servicio desde 1.º de Enero de 1927, según comunicación de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de Diciembre pasado, quedando sin efecto la adjudicación del soldado Damián Abertura Navas, que pasa a otro destino).

Provincia de Málaga

522. Ayuntamiento de Málaga.—Recaudador de arbitrios de mercados, con 7,50 pesetas diarias, Cabo inutilizado en campaña con haber pasivo Celedonio Soriano-Cerezo, con 1-11-4 de servicio y 0-7-2 de empleo. (Por que es el que le corresponde por sus méritos y orden de preferencia señalado en las papeletas de petición, quedando sin efecto la adjudicación del Sargento Luis Tejera Casado. Caso 1.º, artículo 27).

Provincia de Murcia

532. 1.º Ayuntamiento de Cartagena.—Barrendero, con 5,50 pesetas diarias, Cabo Juan Aguilera Capel, con 3-0-0 de servicio y 1-11-0 de empleo. (Porque es el que le corresponde a consecuencia de la anulación del destino número 501, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase Lorenzo Hernández Hernández por

tener menos tiempo en el empleo de Cabo, que es el que da la preferencia. Caso 1.º, artículo 289).

Provincia de Palencia

547. 2.º Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.—Seren municipal, con 1.350 pesetas, soldado Abraham Casaña Reolid, con 2-11-27 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento).

Provincia de Tarragona.

586. Ayuntamiento de Santa Bárbara.—Recaudador de arbitrios, con el 3 por 100 de cobranza y 10.000 pesetas de fianza, soldado Salvador Castelló Plá con 3-0-20 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento).

Provincia de Toledo

597. Ayuntamiento de Fuentesalida, Guarda municipal, con 1.095 pesetas, soldado Benigno García Arcicollar, con 2-2-17 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

601. 2.º Ayuntamiento de Mesalbas.—Seren, con 500 pesetas, soldado Gonzalo Cruz Ocaña, con 2-7-8 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

Provincia de Valladolid

635. 2.º Ayuntamiento de Valladolid.—Ordenanza vigilante de la Casa Consistorial, con 1.825 pesetas. Sargento licenciado Manuel Merino García, con 2-11-17 de servicio y 0 7-27 de empleo. (Para subsanar la omisión observada al publicarse la propuesta provisional en la «Gaceta»).

Provincia de Zamora

660. 2.º Ayuntamiento de Toro.—Guarda de campaña con 1.000 pesetas. (Anulado por amortización de la plaza en el presupuesto vigente, según comunicación de la Alcaldía de 21 de Diciembre pasado, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Máximo González Felipe).

Provincia de Zaragoza

669. Ayuntamiento de Farlete.—Guarda municipal, con 720 pesetas, desierto. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Quirino Calvo Carrasosa por deficiencia de redacción de las papeletas de petición de destino, quedando desierto por falta de aspirantes en condiciones).

Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido la doble copia de la filiación y estado demostrativo de servicios prevenidos en el artículo 56 del Reglamento para que puedan ser calificados:

Sargento Rafael Rivas Benito.
Idem Enrique Soldevilla Pérez.
Cabo José Alvarez González.
Idem Manuel Domínguez Ruberte.
Idem Damián Manero Mayor.
Idem Pelayo Martín Roso.
Soldado Francisco Arguelle Fernández.
Idem Antonio Baena Mayer.
Idem Francisco Juan Fenoy González.
Idem Joaquín Hidalgo Martín.
Idem Pedro Moreno Arpón.
Idem José Urbano Sepúlveda.
Idem Gregorio Valdepeñas Pérez.

Idem Manuel Valverde Rodríguez.
Por no haberse recibido la doble copia de la filiación prevenida en el artículo 56 del Reglamento para la clasificación:

Cabo Antonio Benaje Sebastián.
Por no haberse recibido el estado demostrativo de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento:
Sargento Tomás Navarro Iñesta.
Cabo Gabriel Rabasa Masanet.
Herrador Celestino Crispín Fuentes.
Soldado José Cabana Camacho.

Por no acompañar la demostración de servicios prevenida en el artículo 56 del Reglamento y haber tenido entrada las papeletas de petición de destino después del plazo señalado para su admisión:

Cabo Gregorio Montes González.

Por no poder tomar en consideración los documentos que se reciben después del plazo señalado para su admisión, surtiendo sus efectos en concursos sucesivos (artículo 64):

Cabo Cástor García García.

Idem Ramón Mesado Serrano.

Soldado Obdulio López Fernández.

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después de formulada la propuesta, surtiendo efectos en concursos sucesivos, para lo cual se le clasifica con catorce años, seis meses y veintiocho días de servicios, y dos años, seis meses y tres días en el empleo de Cabo.

Cabo José Anguis Hurtado.

Porque los individuos contra quienes recurren, como inutilizados en campaña figuran comprendidos en el primer grupo del artículo 27 del Reglamento:

Sargento Rufino Pérez Espinosa.

Cabo Florencio Rivas Nieto.

Idem José Rodríguez Ocaña.

Soldado Primo Ferreiro Otero.

Porque las clases propuestas para el destino que pretende se hallan comprendidas en el cuarto grupo del artículo 27 del Reglamento, por tener más de siete años de servicios y dos por lo menos en el empleo.

Suboficial José Muñoz Pérez.

Porque las clases propuestas para los destinos que pretenden se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 27 del Reglamento, por contar cuatro o más años de servicios y estar en posesión del empleo de Sargento o declarados aptos para el mismo:

Sargento Isidoro Alvira Gavín.

Idem Leopoldo Díaz Salazar Borondo.

Idem Antonio Duez Canto.

Porque los Cabos propuestos para los destinos que pretenden tienen más tiempo en el empleo, que es el que da la preferencia (caso primero, artículo 28):

Cabo Enrique Anera Pino.

Idem Urbano Campa Rodríguez.

Idem José Juan Requena.

Idem Manuel Martínez Valerio.

Idem Bernardino Pérez Valero.

Idem Francisco Paula Santamaría.

Porque los propuestos para los destinos que pretenden tienen derecho preferente sobre los soldados (caso primero, artículo 28):

Soldado Diego Abril Fado.

Idem Tomás Martínez Ortega.

Idem Antonio Ruiz Montalvo.

Porque el propuesto tiene la preferencia señalada en el artículo 28, caso 4.º del Reglamento, por ser natural de la localidad:

Soldado Aniceto Hortas Rubino.

Porque la declaración de aptitud para Cabo y la circunstancia de haber sido herido en campaña no le da otro derecho que el de poder optar a destinos de segunda categoría y la de ser preferido a los soldados no heridos:

Soldado José Gómez Garruta.

Porque el destino que se le adjudicó es el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia señalado en las papeletas de petición (artículo 63):

Cabo Jesús González Lanchares.

Porque el destino número 125 que se le adjudicó en la propuesta de Agosto último figura consignado en la doble papeleta de petición de dicho mes:

Sargento Emilio Andrés Martínez.

Porque el destino que se les adjudicó figura consignado en las papeletas de petición y no ser posible modificarlas después de publicada la propuesta (artículo 64):

Cabo José Delgado Carrillo.

Soldado Antonio White Hernández.

Porque publicada la propuesta, no se pueden modificar las papeletas de petición (artículo 64):

Cabo Francisco Manzano Morales.

Idem Francisco Valdés Rodríguez.

Porque el destino que se les adjudicó figura consignado en las papeletas de petición y es el que les corresponde con arreglo al orden de preferencia establecido en las mismas:

Cabo José Escobar Lombardo.

Idem Fernando Gascón Pallarés.

Soldado Francisco Jiménez Morales.

Idem Rafael Valladares Valdés.

Porque el empleo de Cabo capacita para optar a destinos de segunda categoría:

Soldado Modesto Santos Ruiz.

Porque en la documentación que acompaña no consta la fecha en que obtuvo el empleo de Cabo, desconociéndose por lo tanto el tiempo servido en el mismo, que es el que da la preferencia:

Cabo Antonio Alvarez Vidal.

Por no acompañar certificado de aptitud para concurrir a destinos de segunda categoría:

Herrador de segunda Gabriel García Ramos.

Soldado José Monzó Castell.

Soldado Fernando Durán Cortés.

Por no acompañar certificado para acreditar posee el carnet de conductor:

Sargento Pedro Nistal Martín.

Por no acompañar certificación en que conste conoce alguno de los oficios de construir:

Soldado José Hoyo Acedo.

Por no acompañar certificado requerido para acreditar conocen el oficio de jardinero:

Cabo Celedonio Fernández Cerezo.

Idem Manuel Padillo Salamanca.

Idem Fernando Romero Zambra.

Soldado Antonio Baena González.

Idem José Bernal Caldero.

Idem Crispín Julve Bonet.

Idem Francisco Rojano Colodrero.

Por no acompañar certificado de talla:

Cabo Rogelio Martínez Crespo.

(Continúa en la pag. 8)

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO			
		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas	
		—		Alza	Baja	—		Alza	Baja	—		Alza	Baja	—		Alza	Baja
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
Aves																	
Gallinas grandes	Una	10,00	..	2,00	8,50	0,50	..	8,50	..	0,50	6,00	..	1,00	9,00	1,50	..	
Gallinas pequeñ.	»	6,00	..	2,00	6,00	6,00	5,00	..	1,00	6,00	1,00	..	
Gallos	»	12,00	..	3,00	6,50	6,50	..	3,50	9,00	
Patos grandes..	»	10,00	..	2,00	4,00	3,00	..	1,50	
Patos pequeños.	»	7,00	..	1,00	
Perdices	»	3,50	
Pichones	»	2,50	0,50	
Pollos grandes .	»	10,00	..	2,50	5,00	5,25	..	1,75	7,00	..	2,00	5,00	
Pollos pequeños.	»	5,00	..	2,00	3,25	3,25	..	0,75	4,00	3,50	
Sordas	»	4,00	
Frutas																	
Avellanas	Litro	4,00	2,50	
Castañas	»	0,50	0,30	0,05	..	0,45	0,05	..	0,80	0,05	..	0,60	0,20	..	
Limones	Doce	1,00	1,80	0,80	..	1,00	..	0,20	
Manzanas.	Kilo	1,20	0,60	..	0,20	1,00	0,55	..	0,90	0,20	..	
Naranjas	Doce	1,00	0,75	0,70	..	0,30	0,60	0,25	..	0,90	..	0,10	
Nueces	Kilo	1,50	0,40	1,50	
Peras	»	2,50	0,75	1,25	0,25	..	1,30	0,30	..	
Plátanos	Doce	3,00	3,00	
Uva.	Kilo	5,00	2,00	
Ganado																	
Cabritos	Uno	
Conejos	»	8,00	..	4,00	3,00	..	1,00	4,50	
Corderos	»	25,00	..	10,00	15,00	
Liebres	»	15,00	..	5,00	
Hortalizas																	
Ajos	Doce	1,00	0,40	0,75	0,25	..	0,60	..	0,30	0,50	0,10	..	
Berzas	Una	1,00	0,40	0,50	0,30	0,15	
Cebollas	Doce	1,00	..	0,25	1,00	0,25	..	1,00	1,00	1,00	0,20	..	
Coles	Una	1,75	0,50	0,20	0,25	
Coliflores	»	0,75	0,30	..	0,20	
Lechugas	Doce	2,50	1,50	1,20	
Patatas	Kilo	0,35	0,25	..	0,05	0,30	0,40	0,05	..	0,35	
Pimientos	Doce	0,60	
Repollos	Uno	1,50	..	0,25	1,50	0,50	..	0,30	..	0,20	0,40	
Tomates	Kilo	1,00	
Zanahorias	Doce	0,80	1,00	..	0,10	1,20	..	0,30	
Huevos																	
Del país	Doce	4,75	..	0,25	4,25	0,25	..	3,75	4,00	..	0,75	4,00	
De Galicia	»	3,50	..	0,50	
Leche y derivados																	
Leche	Litro	0,50	0,40	0,50	0,50	0,40	
Mantequilla	Kilo	9,50	..	0,50	6,25	..	0,75	6,00	7,00	7,00	
Queso fino	»	8,50	3,50	4,50	3,50	3,00	
Queso fresco	»	3,50	3,25	..	0,25	1,70	0,10	..	
Pescado																	
Angulas	Kilo	5,00	
Besugos	»	4,00	..	0,20	3,00	..	1,50	3,00	
Gallos	»	
Lenguados	»	7,00	..	2,00	
Lluvina	»	6,00	..	1,00	
Merluza	»	4,30	0,55	..	4,00	..	2,00	6,00	3,50	..	0,50	
Mero	»	5,50	
Panchos	»	3,00	
Pescadilla	»	2,45	0,35	4,00	0,50	2,50	
Sardinias	Doce	

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.															
6,00	6,00	..	1,00	10,00	7,00	8,50	9,00	2,00	..
..	4,00	..	0,50	8,00	6,00	6,00	6,00
6,00	7,00	..	1,00	12,00	..	3,00	9,00	10,50	7,00	..	1,00
..	8,00	4,00	5,00	..	1,00
..	6,00	3,00	..	1,00
..
..	3,00	2,00	..	1,00
..	5,00	..	1,00	4,50	4,00	5,00	8,00
4,00	3,00	..	0,50	3,00	2,75	4,00	..	2,00
..
..	3,50	1,75	1,50	0,25	..
..	0,50	0,15	..	0,15	0,35
..	1,30	0,90	1,00	0,90	0,40	..
0,60	0,80	0,70	0,50	1,00	0,75	..
..	1,00	0,50	0,90	1,20	0,60	..
..	1,50	1,00	0,80	0,90	0,20	..
0,70	0,05	1,50	0,50	..	0,90	1,25	..	0,25
..	3,00	3,00
..	3,50	2,50
..
..	15,00	20,00	1,00	..
..	5,00	2,50	6,00
..	20,00	5,00	20,00	28,00	..	1,00
..
0,60	..	0,40	1,00	0,60	0,60	1,00
0,35	1,00	0,50	0,25	..
0,60	1,00	1,00	0,75	0,80	..	0,20	1,25	..	0,25
..	0,40	0,25	1,00
..
..	1,50	0,25	0,75	0,05	..
0,30	0,05	..	0,30	0,35	0,35	0,40	0,35
..	1,00	0,30	3,00
0,90	0,80	1,00	0,60	1,00	1,00	0,40	..
..	0,70	0,70
..	0,75	0,60
3,25	..	0,75	4,00	4,40	0,40	..	4,50	3,75	4,75	0,25	..
..	4,00
0,50	0,40	0,60	0,40	0,40	0,45
5,00	..	0,50	5,50	..	1,00	5,00	8,00	4,00	8,00
6,00	3,00	5,00	2,90	3,50	..	0,70	4,00
..	3,80	2,75	1,25	..
..
..	4,00	4,00	1,00	2,00	4,25	..	0,25
..	3,00	4,00	0,50	..	2,00	0,80	..
..	3,00
..	5,50	5,00
..	4,50	0,50	..	5,00	5,00
..
..
..	3,00	3,25	1,00	3,00
..	1,00	1,00

V.º B.º, el Gobernador Civil interino-Presidente, *Alberto López Argüello.*

Porque el de su clase contra quien recurre observa buena conducta y reúne mayores méritos (artículos 19 y 28).

Soldado Valeriano Lorenzo Alfonso.

Porque no observa buena conducta, según informe de la Alcaldía:

Sargento Narciso Bisbal Fábregas.

Porque no les corresponde destino alguno de los que pretenden, quedando rectificadas en este sentido la clasificación consignada en la propuesta provisional:

Sargento Clicerio Salas Andrés.

Soldado Antonio Sánchez Garcés.

Por no haber permanecido en filas cinco o más meses (artículo 19, caso primero):

Soldado Antonio Jiménez Rodríguez.

Por no venir reintegrada con póliza de octava clase la papeleta de petición:

Cabo Pedro Feijóo González.

Porque para optar a destinos públicos es preciso se atenga a lo dispuesto en los artículos 56 y 58 del Reglamento:

Cabo Lino Espada Díaz.

Por ser menor de 25 años en la fecha en que se publicó la propuesta, según resulta de los documentos que acompaña (artículo 19):

Cabo Eugenio Aranda Patiño.

NOTAS

1.^a A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de Enero del pasado año («Gaceta» del 31).

2.^a Para evitar perjuicios a los propuestos, se les advierte que deberán tomar posesión del destino adjudicado sin esperar el resultado de concurso extraordinario de Telégrafos, por si no alcanzasen destino en éste.

3.^a Tendrán presente que al tomar posesión del destino deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

Madrid, 12 de Enero de 1927.—El General presidente,
José Villalba. 338

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Val de San Vicente, partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.^o del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 14 de Enero de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao. 76

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el Reemplazo del Ejército en el año corriente han sido comprendidos, conforme al caso 5.^o del artículo 96 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Casas Consistoriales a las operaciones de la rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, las cuales se celebrarán los días 30 de Enero, 13 de Febrero y 6 de Marzo del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del vigente reglamento de Quintas.

Ayuntamiento de Liérganes

Mozos que se citan

Jesús Alonso Alonso, hijo de Fermín y Petra.
Valentín González Cosgalla, de Claudio y Eduarda.
José Gutiérrez de Aurora.
Francisco Jara Fernández, de Laureano y Rosa.
Julián Jorge Suárez, de Pedro y María.
Manuel Nava Suárez, de Antonio y Carmen.
Víctor Pérez González, de Eusebio y Francisca.

Guriezo

Mozos que se citan

Isidro Alácana Llaguno, Julián Asuaga Llama, Felipe Barquín Pico, Inocencio Cueva Landera, Fernando Estrada Hornoas, Pedro Fernández Crespo, Manuel Garay Marroquín, Segundo García Ortiz, Efrén Gaztaminza San Martín, José Granda Llamosas, José Helguera Eurrázquin, Arturo Humaran Heras, Jesús Imaz Ortiz, Angel Llamosas Larena, Bautista Llamosas Martínez, Ramón Llamosas Martínez, Hilario Llamosas Villariño, Francisco Pérez Ruiz, Francisco Puente Corra, Pedro Ruiz Liz y Francisco Valle Ortiz.

Lamasón

Mozos que se citan

Manuel Prieto Fernández, hijo de Epifanio y de Visitación.
Jesús Rodríguez Iglesias, hijo de Salvador y de Sabina.

Villaverde de Trucíos

Mozos que se citan

Jesús Francisco Pedrueza Aguariste, hijo de Bautista y de Josefa.

Ruiloba

Mozos que se citan

Julio Bonet Lapanade, hijo de Julio y Ana.
Angel Gutiérrez Rodríguez, hijo de Higinio y Felisa.

Udías

Mozos que se citan

Gabriel Alfonso Gil Ontoria, hijo de Dionisio y María.
Salvador Rodríguez Val, hijo de Rodrigo y Martina.
Avelino Sánchez Pozueta, hijo de Florentino y Basilia.

Camargo

Mozos que se citan

Eugenio Alconera Miguel, José Alonso Herrero, Cefirino Cuartas Muñoz, Marcelino de la Viuda Calvo, Andrés Domínguez Méndez, Julio Federico Fernández Arce, Jesús Freire Escandón, Daniel González López, Gaspar Gutiérrez Sáinz, Antolín López González, Eugenio López Sierra, José Eladio Pérez Ozaba, Jacinto Respuela San Esteban, Anastasio Robinot Gómez, Pedro Rafael Rodríguez Orbe, Baldomero Rodríguez San Pedro, Luis Santa María Llata, Guillermo Sañudo Sáiz, Manuel Urengochea Amarante, Felipe Portilla Canal e Isaac Ludivico Fernández Fernández.

Ayuntamiento de Camaleño

Mozos que se citan

Carlos Bredda Martín, hijo de José y Cancia.
Cayetano Diego Fernández, hijo de José y María.
Máximo Gómez, hijo de Felipa.
José María Gutiérrez González Encinas, hijo de José y Rosa.

Cabezón de Liébana

Mozos que se citan

José Alvarez Incógnito, hijo natural de Inocencia.
José María González Gutiérrez, hijo de Pío y de Máxima.
Pedro Valverde Martín, hijo de Mamerto y Anastasia.

Noja

Mozos que se citan

Valeriano Campo Zorrilla, hijo de Valeriano y de María.
Wenceslao Roseros Castillo, hijo de Crescencio y Juana.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 29 y 30 de Noviembre y 1.º y 20 de Diciembre del año último.

Sesión del día 29 de Noviembre.—Fueron discutidos y aprobados hasta el capítulo 8.º del presupuesto de ingresos del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927.

Sesión del día 30 de Noviembre.—Se continuó la discusión del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, siendo aprobados el presupuesto de ingresos y gastos, quedando pendiente de nivelación.

Sesión del día 1.º de Diciembre.—Se niveló el presupuesto de ingresos y gastos, quedando fijado uno y otro para el ejercicio de 1927 en la cantidad de 670.073,21 pesetas.

Se ratificaron las ordenanzas de exacción de arbitrios e impuestos con algunas modificaciones y se acordó que uno y otras fuesen fijadas al público, para reclamaciones, durante quince días.

Se desestimó un escrito presentado por la Sociedad Vergel, acordándose ratificar acuerdos anteriores, o sea que el Ayuntamiento no está obligado a más que satisfacer, con las formalidades que determinan aquéllos, las 10.000 pesetas consignadas para referida Sociedad.

Así bien se desestimó la petición de D. Antonio Menchaca de que se le rescindiese la garantía que tiene prestada de conservación y buen funcionamiento del reloj de la iglesia vieja, declarando rescindida la obligación referente a darle cuerda y, por tanto, a abonarle la cantidad señalada para este fin.

Finalmente se acordó prestar apoyo a los empleados municipales para la constitución de un Montepío municipal.

Sesión extraordinaria del día 20 de Diciembre.—Se acordó, en virtud de escrito de los industriales del Gremio de carnes, dejar la tarifa del servicio de Mataderos, para el próximo ejercicio, en la forma en que se viene recaudando en este año, acordándose se publique la rectificación y aprobación definitiva del presupuesto como consecuencia de tal reforma y unir la certificación del mismo al expediente de presupuestos.

Se acordó desestimar un escrito del presidente de la Sociedad Vergel, presentado con fecha 13 de Diciembre, ratificando y estándose a lo acordado en sesiones anteriores, por considerar la Corporación carece referida Sociedad de todo derecho para exigir del Ayuntamiento la obligación que, aunque implícitamente, con su escrito pretende exigir.

Se aprobó la certificación de obras no incluídas en el presupuesto para la construcción del Parque y Exposición de ganados, acordándose el pago de las mismas.

Se acordó dirigirse a los Ayuntamientos de Reocín y Cartes reclamándoles la participación que corresponde a este Ayuntamiento en el recargo minero que aquéllos perciben por la cuota correspondiente a los obreros que de este término municipal trabajan diariamente en aquéllas.

Se acordó desestimar la reclamación de D. César Hidalgo, por considerar que el producto «Mostelle» debe contribuir al pago del arbitrio sobre bebidas espirituosas en analogía a los demás productos comprendidos en el artículo 447 del Estatuto municipal.

Torrelavega, 4 de Enero de 1927.—El Alcalde, I. Bustamante.—V.º B.º, el Secretario, Cándido Moreno.

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

SUBASTA

El día cinco del próximo mes de Febrero, a las tres de la tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o persona en su delegue, la subasta de la recaudación del impuesto municipal sobre carnes y bebidas alcohólicas durante el año 1927, bajo los tipos de 2.000 y 1.000 pesetas, respectivamente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La licitación será por pliegos cerrados, debiendo los licitadores constituir previamente un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación.

Mazcuerras, 14 de Enero de 1927.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de los arbitrios municipales por carnes y bebidas alcohólicas, las acepta y ofrece la suma de..., en letra.

Fecha y firma.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 5 de Febrero, y hora de las doce, se subastarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los productos forestales siguientes:

250 robles, al tipo de 11,50 pesetas cada uno, y 30 hayas de un volumen de 17 metros cúbicos, al tipo de 35 pesetas el metro cúbico. Cuyos árboles llevan el marco oficial y se hallan en el sitio denominado La Ganzarrosa, de este término municipal.

La subasta se verificará en pliego cerrado y modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo los licitadores acompañar el resguardo que acredite haber depositado en la Caja del Ayuntamiento el 5 por 100 del importe total.

Limpías, 13 de Enero de 1927.—El Alcalde, Juan Arrieta.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., número..., tarifa..., conociendo las condiciones facultativas y económicas conforme a las cuales se subastan los productos forestales del Ayuntamiento de Limpías, aceptándolas todas y cada una, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del solicitante, y debidamente reintegrada.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Don Luis García Palazuelos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del R. D. e Instrucción de 17 de Octubre de 1925, y 162 del Estatuto municipal, ha acordado la celebración de la subasta de cincuenta árboles de roble del monte de Garma, del pueblo de Prases, de este término municipal, con un volumen de cincuenta metros cúbicos, tasados en mil pesetas, la cual se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día treinta y uno del corriente mes, a las once de su mañana.

Las licitaciones serán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se publica a continuación, sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 75, correspondiente al 23 de Junio del año último, y el de las económicas formuladas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El depósito provisional que han de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será el 50 por 100 del tipo de licitación, y la fianza definitiva que haya de prestar el rematante el 60 por 100 del tipo de adjudicación.

Regirán en esta subasta los preceptos del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento general.

Corvera de Toranzo, 10 de Enero de 1927.—El Alcalde, Luis García Palazuelos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo la cantidad de... pesetas (en letra) por ios cincuenta árboles de roble del monte de Garma, de Ipueblo de Prases, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO DE SUBASTA

Don Eliseo Azcárate Campo, Juez municipal de Astillero y su término.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos del juicio verbal civil, seguidos por D.^a María Alvarez García, contra D. Marino García Rivero, éste en ignorado paradero, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

La cuarta parte de la tercera parte en nuda propiedad de la finca que a continuación se describe: Un terreno prado, radicante en Santander, barrio de Miranda, cabida de dos carros y 16 céntimos, que linda: al Norte, cruceo encuentro de los caminos de la Magdalena y Miranda; Este, terreno de esta pertenencia (la de Petronila Mier Peña) y seguido casas y terrenos de esta misma pertenencia, y Oeste, camino antiguo de Miranda; y dentro de este terreno una casa, sin número de población, titulada «Villa María», compuesta de sótano, almacén, planta principal, pisos primero y segundo, aboardillado, con una torre en el centro, y mide de frente nueve metros 10 centímetros por doce metros y 20 centímetros de fondo y un martillo semicircular al Norte; linda dicha casa, con todos los vientos, con el terreno descrito en que se halla enclavada, constituyendo una sola finca.

La parte embargada ha sido tasada en ocho mil ochenta y tres pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Febrero próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

En defecto de los títulos de propiedad del inmueble, se hallan en los autos dos certificaciones expedidas por el señor Registrador de la Propiedad del partido, las cuales serán puestas de manifiesto a los licitadores a los efectos consiguientes.

Dado en Astillero a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Eliseo Azcárate.—El Secretario, P. S. M., Tomás García.

Don Francisco del Prado y Valmaseda, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, con carácter de interino por ausencia del propietario.

Por este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenla se siguen diligencias de suspensión de pagos a instancia del Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, en la representación de D. Acisclo Echevarría Allende, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, en cuyas actuaciones, a solicitud de citado Procurador, se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe:

Providencia.—Juez accidental, Sr. Prado.—Santander, distrito del Este, a ocho de Enero de mil novecientos veintisiete.—Dada cuenta de precedente solicitud de suspensión de pagos presentada por el Procurador Uslé, en la representación de su compañero Sr. Alonso Cuevas, que ostenta la representación de D. Acisclo Echevarría Allende, con los documentos y libros que se acompañan, se tiene por solicitado el estado de suspensión de pagos del recurrente; publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, tómesese de tal proveído la correspondiente nota en el Registro especial de este Juzgado y líbrese mandamiento a los Registros de la Propiedad y mercantil para la anotación de tal acuerdo. Se decreta la intervención de todas las operaciones del deudor, y a cuyo fin, dada la poca importancia o naturaleza del asunto, se designa un solo interventor, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo sexto del artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922, a D. Guillermo Nogués, de esta ciudad vecino, acreedor del solicitante, quien comparecerá ante este Juzgado a la prestación del oportuno juramento y entrará en funciones en el día de hoy, señalándosele la retribución diaria de tres pesetas. Hágasele saber las obligaciones que, con arreglo al artículo 5.º de citada ley, debe de cumplir, y comuníquese esta resolución al señor Fiscal de la Audiencia provincial de esta ciudad, a quien se emplazará a los fines del artículo 23 de repetida ley, y, por último, comuníquese esta resolución a los Juzgados de esta capital. Lo decretó y firma S. S., de que doy fé.—Prado.—Ante mí, Jesús Escobio.

Y para que tenga publicidad el decreto que antecede, cumpliendo lo dispuesto en dicho proveído, se expide el presente en Santander a ocho de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Francisco del Prado.—P. S. M., P. H., Luis Escobio.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por abusos deshonestos contra Cecilio Bustillo Toca, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán para que dentro del término de cinco días, a las diez, comparezcan ante este Juzgado a declarar y ofrecerles, como se hace por el presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, lesparará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 14 de Enero de 1927.—El Secretario, J. Castrillo.

Personas que han de citarse: Los padres de los niños Jesús Ruiz Gómez, de 13 años; Juan Cartonet Medina, de 13 años, y de otro niño desconocido, de unos ocho años, que en la ocasión de autos estaba con ellos. 70

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por atentado contra Novel Fernández, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que en término de cinco días, a las diez, comparezcan ante este Juzgado a declarar, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 14 de Enero de 1927.—El Secretario, Juan Castrillo.

Personas que han de citarse: Lorenzo García y un tal «Levita». 69

Juzgado de instrucción de Santoña

En virtud del presente edicto, y según lo acordado en sumario número 136 del pasado año sobre muerte de Juan González Losada, transeunte, el día diecinueve del pasado mes de Diciembre, a consecuencia de disparo de arma de fuego, hecho que ocurrió en el pueblo de Castillo (Arnuero), en la tarde del día anterior, en lucha con el somatén, al parecer, y cuyo individuo era de sobre veinte años, natural de Madrid, hijo de Juliana o de Fabiana, y ambulaba en compañía de otros varios individuos, se cita para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración, a Juliana González o Fabiana González, madre del interfecto; al padre del mismo, al que también se hace referencia y no consta su nombre; a una hermana, cuyo nombre tampoco se expresa; a Leonor Borja García y a José Torres García, que formaban parte en la familia ambulante, algunos de los cuales acompañaron al Juan González cuando fué conducido en una camioneta al Hospital de Santander y se ausentaron al día siguiente después de enterarse de que había fallecido. También se cita al que se dice hermano del Juan, Rafael González, que dirigió un escrito a este Juzgado, estando detenido en Santander, el día veinte y cuatro del pasado mes, mediante hallarse todos en ignorado paradero.

A la vez se les ofrecen las acciones del procedimiento, según lo prevenido en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Santoña a 13 de Enero de 1927.—El Juez de instrucción, Juan José Fernández. 75

Luis Serrano Pérez, natural de Logroño, de estado soltero, profesión vaquero, de 22 años, hijo de Eduardo y Regina, domiciliado últimamente en Peñacastillo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde. 71

Juan José Díaz García, natural de Granada, domiciliado últimamente en Santander, calle de San Pedro, procesado por sustracción, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde. 72

Luisa Rumayor Sagarrí, natural de Santander, de estado viuda, profesión sirvienta, de 52 años, domiciliada últimamente en Santander, procesada por hurto y estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Este de Santander a constituirse en prisión. 73

En sumario número 138 sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, de sesenta a setenta años, de aspecto pordiosero, el 23 de Diciembre pasado, en la villa de Arnuero, cuyo nombre y circunstancias se desconocen, que entre algunos objetos tenía un recibo de cincuenta céntimos con que participaba en la lotería nacional de 22 de Diciembre último, suscrito por Alfonso Ruiz y dado a favor de Antonio Vélez, que pudiera ser el nombre de dicho interfecto, siendo el número de dicha lotería el 12.595, e ignorándose el domicilio de Alfonso Ruiz, se cita a éste para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado de Santoña a fin de declarar o manifieste las señas de su domicilio.

Así mismo se ofrecen las acciones del procedimiento, según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes de dicho interfecto, y se les cita para que, en igual plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado.

Santoña a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Juan José Fernández. 74

Don Juan Muñoz y García Lomas, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido, por D. Ernesto González de la Pedrosa, contra D. Fernando Bordallo Fernández, se sacan a subasta por primera vez, para su venta al mejor postor, las mercaderías y demás bienes que constituían el establecimiento del referido ejecutado, que se hallan en depósito de D. Victoriano Flor Obregón, más tres máquinas de escribir, sistema Royal, número 10, pignoradas en el Monte de Piedad, valorado todo en la cantidad de 12.400 pesetas.

El remate tendrá lugar el día primero de Febrero próximo, a las 11, en la Sala audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 de dicho precio y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander, 13 de Enero de 1927.—El Juez, Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castrillo.

Por el presente se hace saber a Gregorio Valverde Borregón, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Reinoso, hoy ignorado paradero, que en este Juzgado, y con el número 243 de 1926, se tramita sumario por muerte casual de su padre Cayetano Valverde de la Rosa, vecino que fué de Villamartín de Campos, ocurrida en dicha villa el veintiséis de Diciembre último, y se ha acordado que, mediante ignorarse su actual paradero, se le ofrezcan las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palencia a doce de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Ernesto S. de Movellán.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo. 67

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don Rafael de la Vega Lamera, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión de catorce del corriente, transferir 6.300 pesetas (seis mil trescientas) del capítulo 7.º, artículo 2.º, partida 266, a los capítulos y artículos del presupuesto anterior.

Al capítulo 1.º, artículo 2.º, partidas 13 y 14: 600.

Al capítulo 1.º, artículo 2.º, partida 14: 3.900 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 10.º, partida 44: 1.300 pesetas.

Al capítulo 3.º, artículo 3.º, partida 108: 500 pesetas.

Igual: 6.300 pesetas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone el expediente al público, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 15 de Enero de 1927.—El Alcalde, Rafael de la Vega Lamera.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Aprobada por esta Comisión permanente la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que examinado por quien lo crea conveniente, durante quince días, pueda presentar ante dicha Comisión las reclamaciones que estime oportunas.

Aprobado por esta Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos originados por la confección del Registro fiscal, queda expuesto al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de ser examinado y presentar las oportunas reclamaciones, durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Bárcena de Pie de Concha, 12 de Enero de 1927.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Ayuntamiento de Selaya

Las listas de contribuyentes de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año actual de 1927 se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Y para conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en dichas listas, se fija el presente en los sitios públicos de costumbre de esta localidad.

Selaya, a 12 de Enero de 1927.—El Alcalde, J. Venero Sañudo.

Ayuntamiento de Ruiloba

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para la terminación de un local escuela de niños y niñas que a media construcción se halla en el barrio de Sierra, de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, para que durante dicho plazo y ocho días siguientes puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas los habitantes de este término municipal.

Ruiloba, 16 de Enero de 1927.—El Alcalde, Manuel Cuevas.

Ayuntamiento de Ruiloba

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Municipio la propuesta de habilitación de crédito dentro el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1927 queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Ruiloba a 15 de Enero de 1927.—El Alcalde, Manuel Cuevas.